



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8108 DE 2011
(Mayo 3)**

“Por medio del cual se aclaran los Acuerdos PSAA11-7727, PSAA11-7728 y PSAA11-7729 de 2011.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el Artículo 16 de la Ley 1149 de 2007 y en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos PSAA11-7727, PSAA11-7728 y PSAA11-7729 de 2011 esta Sala Administrativa dispuso sendas medidas de descongestión para las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Bogotá, Barranquilla y Medellín, respectivamente, ordenando la remisión de algunos procesos a las correspondientes Salas de Descongestión y el fallo de al menos 35 de éstos por parte de los Magistrados de Descongestión.

Que algunos de los Magistrados Titulares, han remitido a las respectivas Salas de Descongestión no solo procesos ordinarios sino también procesos y autos de otra naturaleza,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar los Acuerdos PSAA11-7727, PSAA11-7728 y PSAA11-7729 de 2011 en el sentido de especificar que los procesos que deben enviar los Magistrados descongestionados de los Tribunales Superiores de Bogotá, Barranquilla y Medellín a las respectivas Salas de Descongestión, son exclusivamente de carácter ordinarios.

En consecuencia, los procesos de otra naturaleza o los autos que equivocadamente fueron remitidos, serán devueltos por los Magistrados de Descongestión para que el respectivo Magistrado Titular los compense enviando en su lugar un número igual de procesos ordinarios.



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

OYM / lerb